



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
13/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1281771N

OBJETO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN EN EL MUNDO RURAL, DURANTE EL AÑO 2024.

Visto el expediente instruido por la Unidad de Igualdad con este objeto, de conformidad con el Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Excelentísima Diputación Provincial de Albacete, y por la **Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito de la Unidad de Igualdad** de la Diputación de Albacete, con destino a Ayuntamientos, para la realización de actividades de conciliación en el mundo rural, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete n.º 119, de 23 de octubre de 2020 y con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024; y vista la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida presupuestaria **110.2311.462.00 "Convocatoria Actividades Conciliación Mundo Rural"**, según documento RC que consta en el expediente.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

Primero.- La aprobación de la **"Convocatoria de subvenciones en el ámbito de la Unidad de Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, con destino a Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la provincia de Albacete para la realización de actividades de conciliación en el mundo rural"**, correspondiente al año 2024; con un presupuesto total de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 euros), en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto se recoge en este Decreto, y según el procedimiento establecido en el artículo 10 y ss de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Segundo.- El abono de las ayudas que se concedan se hará con cargo a la partida presupuestaria 110.2311.462.00 "Convocatoria Actividades Conciliación Mundo Rural" del presupuesto del ejercicio 2024.

Tercero.- Disponer la comunicación de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado de la misma al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20.8º de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se dispone su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AJHJ 4KQ7 3X9F FDVZ

Decreto Nº 2299 de 13/05/2024 "CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CONCILIACION MUNDO RURAL 2024" - SEGRA 741407

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
13/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1281771N

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN EN EL MUNDO RURAL”

Artículo 1.- OBJETO, FINALIDAD Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

De conformidad con el Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Excelentísima Diputación Provincial de Albacete, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete n.º 8, de 19 de enero de 2024 y por la Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito de la Unidad de Igualdad de la Diputación de Albacete, con destino a Ayuntamientos de la Provincia de Albacete para la realización de actividades de conciliación en el mundo rural, cuya publicación definitiva se realizó en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete n.º 119, de 23 de octubre de 2020, estando incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación para el 2024, el objeto de estas bases es establecer las normas específicas para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de **Ayuntamientos y Entidades Locales menores**, de la Provincia de Albacete, para la realización de actividades de conciliación y facilitar la corresponsabilidad de las familias, en el mundo rural durante el año 2024

Las subvenciones recogidas tienen como finalidad última avanzar en la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, y para ello parten de la implantación de una nueva política pública en el sector de los cuidados, pilar fundamental de cualquier sociedad, pretendiendo favorecer la conciliación y la corresponsabilidad en las familias para mejorar la vida cotidiana de las mismas equilibrando el tiempo laboral, familiar y personal. Por ello las ayudas irán destinadas a financiar actuaciones dirigidas a la creación, desarrollo o reforzamiento de proyectos para el **acompañamiento y la atención de personas mayores, así como de jóvenes mayores de 16 años que por sus especiales circunstancias así lo requieran**, a través, de servicios de acompañamiento domiciliario, y/o servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto en **entidades locales de población inferior a 20.000 habitantes**

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo, tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, un orden de prelación entre las mismas.

Artículo 2.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la Provincia de Albacete que cuenten con una población inferior a 20.000 habitantes, que así lo soliciten, de acuerdo con el contenido de esta convocatoria.

Artículo 3.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades locales beneficiarias, deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Excelentísima Diputación Provincial de Albacete y en particular:



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AJHJ 4KQ7 3X9F FDVZ

Decreto Nº 2299 de 13/05/2024 "CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CONCILIACION MUNDO RURAL 2024" - SEGRA 741407

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
13/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1281771N

- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto presentado, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2024.

Artículo 4.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Los proyectos subvencionables podrán incluir cualesquiera actividades que promuevan la conciliación y corresponsabilidad, y que contribuyan a facilitar el cuidado y/o el acompañamiento y la atención de personas mayores, así como de jóvenes mayores de 16 años que por sus especiales circunstancias así lo requieran, mediante servicios de cuidados domiciliarios, y/o servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto.

Se considerarán gastos imputables aquellos que siendo correctamente justificados, están **pagados antes del 31 de diciembre de 2024**, sean necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto de la subvención.

Las entidades beneficiarias **podrán subcontratar hasta el 100% de la ejecución** de las actuaciones y actividades objeto de subvención, quedando obligada la entidad subcontratada sólo ante la entidad beneficiaria, asumiendo ésta última la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación.

Quedarán excluidos de la subvención los siguientes proyectos:

1. Los que por su insuficiencia o imprecisa información hagan imposible la valoración técnica de los mismos.
2. Los que no tengan como objetivo principal el fomento del asociacionismo femenino, la participación social de las mujeres, la promoción o el fomento de la igualdad, la prevención de la violencia de género y de cualquier tipo de discriminación de índole sexual o de género y/o que vulneren el interés público perseguido por la Excm. Diputación Provincial de Albacete.
3. Los gastos directamente asociados al mantenimiento, funcionamiento y equipamiento instrumental de instalaciones y sedes.

Artículo 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Las acciones y actividades incluidas en el proyecto subvencionable deberán haber sido desarrolladas desde el 1 de enero de 2024, hasta el 30 de noviembre de 2024.

Artículo 6.- FINANCIACIÓN

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 175.000 euros, con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2024, siendo imputado el correspondiente gasto respectivamente a la partida presupuestaria 110.2311.462.00 "Convocatoria Ayuntamientos. Actividades de conciliación en el mundo rural"

La presente convocatoria se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2024, realizándose la misma al amparo de las previsiones



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AJHJ 4KQ7 3X9F FDVZ

Decreto Nº 2299 de 13/05/2024 "CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CONCILIACION MUNDO RURAL 2024" - SEGRA 741407

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
13/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1281771N

contenidas en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Excelentísima Diputación Provincial de Albacete.

Artículo 7.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones a que hace referencia la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada. Las subvenciones serán incompatibles con cualquier otra subvención con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Albacete para la misma finalidad.

A tal fin los Ayuntamientos y Entidades locales menores interesadas que hayan solicitado otras subvenciones, hayan resultado las mismas concedidas o no, deberán presentar justificante de dicha solicitud y en su caso de la concesión.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las Entidades Locales interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado "Subvenciones"; y firmarlo con la firma electrónica de la entidad. Dicho formulario se incorporará al Registro telemático de la Diputación. En el caso de aquellas entidades que no hayan presentado solicitud con anterioridad, deberán adjuntar el modelo de solicitud de apertura/modificación de Ficha de Tercero, así como aquellas otras que, habiéndolo presentado con anterioridad, hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P de Albacete.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

A la solicitud se adjuntará NECESARIAMENTE una MEMORIA que describa de manera breve, concisa y precisa el proyecto a desarrollar mediante un único archivo adjunto en formato PDF. La falta de incorporación de este archivo, que se denominará "MEMORIA" no puede ser objeto de subsanación, por lo que será causa de inadmisión de la solicitud.

La memoria debe incluir como mínimo los siguientes apartados:

- 1º- Nombre del proyecto o actuación
- 2º- Formulación de los objetivos
- 3º.-Descripción resumida del contenido de la actuación, proyecto o programa, con indicación de las actividades objeto de la subvención, así como los medios necesarios y espacios en los que se desarrollará.
- 4º.- Presupuesto total previsto para la actividad.

Artículo 9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AJHJ 4KQ7 3X9F FDVZ

Decreto Nº 2299 de 13/05/2024 "CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CONCILIACION MUNDO RURAL 2024" - SEGRA 741407

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
13/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1281771N

El procedimiento de concesión será el establecido en los arts. 11 y ss del Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Excelentísima Diputación Provincial de Albacete

El órgano instructor, competente para la tramitación y estudio técnico del expediente, será la Unidad de Igualdad de la Excm. Diputación de Albacete, que emitirá un informe de evaluación de las solicitudes recibidas.

A la vista de dicho informe la Comisión de Valoración, formulará propuesta de concesión. La Comisión estará integrada por:

* Presidencia: Diputada/o de Igualdad.

* Un diputado o una diputada de cada uno de los restantes grupos políticos que integran la Corporación Municipal.

* Como personal técnico: La persona que ejerza la Jefatura de la Unidad de Igualdad de la Diputación y la persona que ejerza la Jefatura del Negociado Técnico de la Unidad de Igualdad, quién asumirá la función de Secretario/a de los acuerdos que adopte esta comisión. O personas en quienes deleguen. Asimismo, podrán formar parte de esta Comisión, por indicación expresa de su Presidencia, aquel personal que se considere conveniente para una mejor valoración de los proyectos.

Artículo 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES:

La evaluación de los proyectos presentados se basará en la búsqueda de la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres mediante medidas que tiendan a favorecer la conciliación y la corresponsabilidad en las familias para mejorar la vida cotidiana de las mismas equilibrando el tiempo laboral, familiar y personal.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará conforme a los criterios de baremación que a continuación se determinan, siendo la **puntuación mínima exigible** para que el proyecto, programa o actuación resulte beneficiario de las ayudas de **57 puntos (puntuación máxima 100)**.

1º.- Proyecto: Hasta 70 puntos, se valorará:

1º.1- La calidad técnica del proyecto y la claridad en la metodología para la consecución de los objetivos previstos, que deben estar identificados de manera precisa, coherencia y grado de contribución del proyecto a la consecución de los fines de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y particularmente a la conciliación y corresponsabilidad, que se establezca una metodología para ejecutar las actuaciones junto con un cronograma de implantación y que se identifiquen de manera coherente los recursos humanos y técnicos . (0-30 puntos)

1º.2- Justificación de las necesidades municipales para la conciliación, fundamentada en un diagnóstico de la situación que justifique la actuación y analice los problemas y necesidades (0-20 puntos)

1º.3- Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del proyecto, con partidas bien definidas, adecuadas y suficientes, valorándose las aportaciones financieras de otras entidades públicas, así como de la propia entidad que desarrolla el proyecto. (0-10 puntos)



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AJHJ 4KQ7 3X9F FDVZ

Decreto Nº 2299 de 13/05/2024 "CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CONCILIACION MUNDO RURAL 2024" - SEGRA 741407

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
13/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1281771N

1º.4- Que se prevea el seguimiento y la evaluación del proyecto a desarrollar, describiendo la metodología y técnicas a utilizar. (0-10 puntos)

2º.- Criterios de valoración respecto a la entidad solicitante: Hasta 30 puntos. Sólo puntuarán en este apartado los proyectos que hayan obtenido un mínimo de 50 puntos en la valoración del proyecto, conforme a los criterios anteriormente indicados.

2º.1.- Identificación y número de personas beneficiarias directas de la actividad para la que se pretende la subvención, se valorará la identificación y número de personas beneficiarias de la actividad, **que deberá realizarse mediante la aportación de datos que avalen la detección de necesidades, con indicación de la fuente de dichos datos.** (0-10 puntos)

2º.2.- Población de la entidad local. Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos en función del número de habitantes de la localidad donde se va a desarrollar la actividad, según la siguiente escala.

Hasta 2.000	10 puntos
De 2.001 a 3.500	8 puntos
De 3.501 a 5.000	6 puntos
De 5.001 a 20.000.....	2 puntos

2º.3.- Acreditación de la experiencia y capacidad de intervención de la entidad solicitante en la realización de actuaciones de conciliación/corresponsabilidad. Se valorarán las actividades desarrolladas por los solicitantes en anteriores convocatorias para la misma finalidad, ya procedan de esta o de otras Administraciones (0-10 puntos)

Una vez efectuada la evaluación conforme a los criterios de baremación señalados se sumará la totalidad de puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes; la cantidad obtenida se dividirá por el crédito total de la convocatoria, obteniendo el valor/punto. El importe subvencionado resultará de multiplicar el valor/punto referido por el número de puntos obtenido por cada municipio, con un **importe máximo a subvencionar** por proyecto de 8.000 euros.

Artículo 11.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La Comisión, en el plazo máximo de 15 días, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, propondrá la resolución de la convocatoria, con indicación de los importes a conceder en atención a los criterios de valoración, los importes máximos subvencionables y los créditos presupuestarios de la convocatoria, y con indicación de las denegaciones realizadas y la motivación de las mismas.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones exigidas por el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003. En caso de incumplimiento y constancia del mismo, se requerirá a la Entidad solicitante la subsanación de esta circunstancia concediendo a tal efecto un plazo de diez días.

Artículo 12.- RESOLUCIÓN



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AJHJ 4KQ7 3X9F FDVZ

Decreto Nº 2299 de 13/05/2024 "CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CONCILIACION MUNDO RURAL 2024" - SEGRA 741407

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
13/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1281771N

El órgano competente para la resolución de las solicitudes valoradas por la Comisión de Valoración será la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Albacete. La resolución de la presente convocatoria deberá dictarse en el plazo máximo de 3 meses desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

La resolución de concesión de la subvención se notificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de inserción en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (Sede electrónica de la Diputación), sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

Artículo 13.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

El pago de la subvención se librára en su totalidad de manera anticipada, abonándose en el momento de la concesión.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta para su pago anticipado, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por la entidad beneficiaria, en el plazo máximo de un mes.

Para la justificación de la subvención, las entidades deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Excm. Diputación de Albacete y será presentado telemáticamente, en el Registro Electrónico de Excm. Diputación mediante la utilización de firma electrónica o, mediante la clave individual que facilite Excm. Diputación. **La citada justificación de gastos deberá realizarse hasta el día 31 de enero de 2025.**

En razón de la naturaleza de entidad pública de los beneficiarios, se establece como **modalidad de justificación el de cuenta justificativa simplificada**, que deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación.

Las facturas originales deberán permanecer en poder de la entidad pública beneficiaria de la subvención y estarán a disposición de la Diputación, por si ésta las requiriera, deberán ajustarse al presupuesto presentado en el momento de la solicitud y deberán contener los siguientes requisitos formales:

- Número de factura, o en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión de la factura. Las fechas de las facturas coincidirán con el año objeto de la subvención y corresponderse con actividades realizadas hasta el 30 de noviembre de 2024
- Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio del proveedor y de la entidad beneficiaria.
- Descripción detallada de la operación, fecha en que se hayan efectuado las operaciones, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A.
- La retención correspondiente del I.R.P.F., si procede.
- En el caso de las facturas simplificadas se admitirán como justificantes de la subvención siempre y cuando estén numeradas, conste la fecha, el proveedor y su CIF/NIF. Asimismo, se limita



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AJHJ 4KQ7 3X9F FDVZ

Decreto Nº 2299 de 13/05/2024 "CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CONCILIACION MUNDO RURAL 2024" - SEGRA 741407

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
13/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1281771N

la justificación mediante facturas simplificadas cuando su importe acumulado no exceda de 100,00 euros ni del 10 % de la subvención concedida.

Se deberá acreditar que se ha efectuado el pago de todas las facturas de la siguiente manera:

- Pago en efectivo: sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a mil euros (1.000,00 euros). Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante "recibí" firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

- Pago bancario: si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, así como el cargo bancario para su cotejo. Si el pago fuese por transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará el justificante de la transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

- Pago mediante tarjeta de crédito: la persona titular de la tarjeta de crédito se corresponderá con la entidad subvencionada o estará autorizada por ésta. Se acreditará mediante justificante de pago con tarjeta y cargo bancario de la misma.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años a disposición de la Intervención General de Fondos Provinciales. Cada entidad quedará obligada a facilitar a la Diputación cuantos justificantes de gastos le fueran requeridos y a devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto para el que fueron destinadas no se produjera.

Artículo 14.- VERIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

La Diputación Provincial de Albacete se reserva el derecho a la comprobación efectiva de la realización de la actividad subvencionada; y a adoptar las medidas oportunas en caso de que ésta no se corresponda con lo manifestado en su memoria explicativa.

Artículo 15.- REINTEGRO Y PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

Además de en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de lo establecido en la presente resolución, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y en su caso la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

Procederá el reintegro total como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AJHJ 4KQ7 3X9F FDVZ

Decreto Nº 2299 de 13/05/2024 "CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CONCILIACION MUNDO RURAL 2024" - SEGRA 741407

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
13/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1281771N

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en este Decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

En particular se entenderá que existe incumplimiento parcial cuando la justificación de la ayuda alcance, al menos el 50% del total de la cuantía concedida, minorándose la subvención en el porcentaje que haya dejado de cumplirse

El procedimiento para exigir el reintegro será el establecido en el artículo 36 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete y demás normas de aplicación.

Artículo 16.- IDENTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

La entidad subvencionada hará constar en toda información y publicidad de la actividad, que en la misma colabora la Excm. Diputación Provincial de Albacete, incorporando en lugar visible el logotipo de la misma.

Artículo 17.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Albacete, para ser utilizados en la gestión de las ayudas de Presidencia. Los afectados podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Albacete, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Por lo demás el tratamiento de los datos personales estará sujeto a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Artículo 18.- RECURSOS.

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo no obstante, interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Excm. Diputación de Albacete en el plazo de un mes desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el B.O.P.

Igualmente se dispone la publicación de la presente convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Albacete, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AJHJ 4KQ7 3X9F FDVZ

Decreto Nº 2299 de 13/05/2024 "CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CONCILIACION MUNDO RURAL 2024" - SEGRA 741407

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 9 de 9